

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Mayo último se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con fecha de 8 del corriente lo que sigue:—En vista del expediente instruido á instancia de D. José Acebo Pelayo, vecino de Santander, quejándose de haber sido despojado por el Juez de primera instancia de aquel partido del aprovechamiento de los pastos comunes del Barrio de Miranda, que formá parte de dicha Ciudad, por cuya razon tiene derecho á ellos, como ha declarado el Ayuntamiento y la Diputacion provincial; y conformándose S. M. con el parecer del supremo tribunal de Justicia, al que tuvo á bien oír sobre el particular, se ha servido declarar que la decisión sobre el derecho reclamado por Acebo Pelayo para aprovecharse de dichos pastos correspondía en su origen al Ayuntamiento de Santander y por queja de su acuerdo á la Diputacion provincial, sin intervencion por entonces de la autoridad judicial, la cual queda espedita para conocer despues si hubiesen sido lastimados los derechos de los particulares, de tal modo que puedan ejercitar sus acciones en juicio. Mas como sería un medio indirecto de anular las providencias gubernativas de aquellas corporaciones el recurrir á la misma autoridad judicial pidiendo amparo en la posesion ó restitution por el que diga despojado, lo que por otra parte aumentaría considerablemente el número de litigios con grave perjuicio de los interesados, para evitar tamaños males se ha servido igualmente S. M. declarar por punto general, que las disposiciones y providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á

sus atribuciones segun las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto sin que los tribunales admitan contra ella los interdictos posesorios de manutencion ó restitution, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando entablen las otras acciones que legalmente les competan. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 9 de Junio de 1839.—Juan José Llamas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo comunicado esta Diputacion provincial á todos los pueblos de la Provincia en 31 de Marzo las listas Electorales de los distritos en que se hallá dividida, rectificadas con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1837; en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 del presente mes para la eleccion de Diputados para las nuevas Cortes ordinarias, y renovación de la tercera parte de Senadores, acordada por Real decreto del mismo dia; ha resuelto que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia expongan al público las listas Electorales de su respectivo distrito desde el dia 1.º de Julio hasta el 15 del propio mes, dentro de cuyo tiempo oirá esta corporacion las reclamaciones que se la hagan, arregladas á lo prevenido por los artículos 15 y 16 de la ley, y las decidirá segun lo dispone su artículo 17. Y así lo hace saber por medio del Boletín oficial para que los dichos Alcaldes y Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad cuiden de que se haga pública la citada manifestacion de las listas para los efectos consiguientes. Zaragoza 7 de Junio de 1839.—El Presidente.—Juan José Llamas.—Manuel Lasaleta, Secretario.

Diputacion provincial de Huesca.

Por disposicion del Excmo. Sr. General en gefe interino del Ejército del Centro, la Diputacion tiene que continuar el servicio de las 50 acémilas que para el mismo está facilitando en el dia; y quando la contrata últimamente cele

brada el 15 del que rige, ha acordado la misma renovarla en pública subasta bajo el pliego de condiciones que á continuacion se estampa, el dia 23 del espresado mes en la sala de sesiones. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la contrata, bajo el concepto que será rematada en el mejor postor con arreglo al citado pliego de condiciones. Huesca 4 de Junio de 1839.

Pliego de condiciones para la subasta de cincuenta acémilas que con destino al ejército del Centro celebrará la Diputacion el dia veinte y tres del que rige en su sala de sesiones rematándola en el mas beneficioso postor.

1.a Será obligacion del contratista entregar á todo su riesgo para el dia quince del próximo Julio y á disposicion del Sr. Brigadier 2.º Cabo de Aragon residente en Zaragoza, cincuenta acémilas útiles á satisfaccion del Comisario de guerra del ejército del Centro encargado de la recepcion, con sus correspondientes atalages.

2.a La Diputacion abonará en esta capital la cantidad que se convenga quedando el contrato en favor del mejor postor.

3.a La Diputacion satisfará el precio de la contrata por meses vencidos debiendo acreditar antes el contratista la existencia de las acémilas con las competentes listas de revista pasada segun las formalidades de ordenanza.

4.a Se suministrará por la hacienda militar á los mozos destinados para el servicio de las acémilas la racion de pan igual á la que se entrega á la tropa, y á aquellas las de pienso igual tambien á la que reciban los caballos; y si por escasez ú otra causa no recibiesen el completo de las raciones que se estipulan, la Diputacion reclamará á la Intendencia militar las que no perciban.

5.a La presente contrata será por término de cuatro meses á contar desde el dia 15 del próximo Julio.

6.a Finada la contrata la Diputacion abonará al contratista los dias necesarios para regresar las acémilas á la capital de Zaragoza á razon de ocho leguas diarias.

7.a El contratista deberá conservar á su riesgo las cincuenta acémilas por todo el tiempo del contrato.

8.a La Diputacion no admitirá proposicion cuyo precio esceda de 13 reales vn. diarios por acémila.

9.a La Diputacion verificará el remate en el mejor postor el dia veinte y tres del corriente mes en la sala de sesiones. Huesca 5 de Junio de 1839. = El presidente. = Juan Navarro Ituren. = Por acuerdo de S. E. = José Benito Escudero, secretario.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la Auditoría general de guerra del ejército y reino de Aragon se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Joaquin Piñol soldado de la 5.a compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Saboya, para que en el término de veinte dias que por primero y último se les señala, comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en el referido Tribunal y Escribanía principal de guerra de mi cargo donde pende el proceso de testamentaria; en el concepto de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se continuará el proceso por los trámites de ordenanza. Zaragoza 6 de Junio de 1839. = D. Joaquin Labrador.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad conforme á Reales órdenes, y á lo dispuesto por la Excmo. Diputacion Provincial, ha resuelto enagenar á tributacion perpetua la venta llamada del Leon, sita en el camino de la Muela, perteneciente á los propios de Zaragoza, bajo las condiciones que se manifestarán á los licitadores en Secretaria, donde se recibirán proposiciones hasta el jueves 20 del corriente en que se verificará la subasta pública á las once de la mañana en las casas y sala Consistorial á favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 8 de Junio de 1839. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, Secretario.

Don José Montaldo, Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza y su partido &c.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza, á Bernardo Bourdet para que por sí ó apoderado legítimo acuda en el término ordinario á contestar la demanda de desahucio de la habitacion que ocupa en el edificio llamado Hospitalico de esta ciudad intentada por D. Pedro Lamarque respecto á haber perdido Bourdet el pleito que le promovió para que se declarase socio con Lamarque en el arrendamiento de dicho edificio pidiendo por un otro si que se alce el secuestro preventivo que se hizo de los alquileres en poder de los inquilinos y á disposicion del tribunal, y se mande á dichos inquilinos los entreguen á Lamarque, de todo lo cual se ha concedido traslado á dicho Bourdet; pues si compareciese en el espresado término se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se llevará adelante este espediente, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y justicia. Dado en Zaragoza á 6 de Junio de 1839. - Mariano Chauvet.

El Domingo 16 del presente mes de Junio, á las 10 de la mañana, en la sala consistorial, por año ó por temporada, se arrendarán las yerbas de la huerta del lugar de Nuez propias de sus vecinos al mayor postor.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de Marzo último.	934 032,29
Recibido por equivalentes á provinciales.	357.864,23
Por paja y utensilios.	80.847,17
Por subsidio industrial y de comercio.	231,
Por aguardientes.	54.048,20
Por frutos civiles.	2.020, 1
Por manda pia.	72,
Por aduanas.	2.466,30
Por comisos.	3.157,32
Por tabacos.	72.033, 4
Por sal.	13.354,12
Por papel sellado.	21.072,32
Por salitre azufre y pólvora.	4.456,
Por Naipes.	393,30
Por reintegros.	3.971,16
Por descuento gradual de sueldos.	24,17
Por arbitrios de cuerpos Francos.	1.251,16
Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes.	1.149, 4
Por arbitrios de Amortizacion.	52 757, 3
Por contribuciones estinguidas.	386,
Por cesion voluntaria.	850,
Por medio diezmo.	35.195,
Por contribucion extraordinaria de guerra.	174.542,27
Por anticipaciones.	13.262,13
Por partícipes.	11.491,23
Por depósitos.	13.332,
<i>Total.</i>	1.854.285, 9
<i>Data.</i>	
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	31.580,31
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	5.737,14
Por consignaciones á fábricas.	2.717,28
Por devoluciones de todas clases.	14.396,23
Por satisfecho á partícipes de id.	11.491,23
Por libranzas de la Direccion general de Rentas.	15.195,
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	894.448, 5
Por id. á la de Amortizacion.	517, 4
<i>Total.</i>	975.084,26
<i>Resumen.</i>	
Importa el Cargo.	1.854.285, 9
Idem la Data.	976.084,26
<i>Existencia para 1º de Mayo.</i>	
La cual se halla	
En metálico.	113.508, 8
En papel.	764.692, 9
<i>Total.</i>	878.200,17
<i>Igual.</i>	

Zaragoza 15 de Mayo de 1839. = Simon Roby de Vives. = Pascual de Unce-
ta. = Vº Bº = Llamas.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, los remitan con toda seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 4 de Junio de 1839.—Juan José Llamas.

Nombres y apellidos.	edad años.	Estatura. pies pulg. lin.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
José Campo.	19	5 3	negro.	negros.	regular.	clara.	bueno.	Poligino.		Idem
Anselmo Escuer.	18	5 1	castaño.	Idem	Idem	lampiña	Idem	La Almolda.		Idem
Tomas Perez.	19	5 5	negro.	garzos.	Idem	clara.	moreno.	Plasencia.		Idem
Miguel Cremos.	19	4 11	rubio.	azules.	Idem	lampiña	bueno.	Fuencaldaras.		Idem
Vicente Forrianele.	18	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Caspe.		Idem
Agustin Ravina.	18	5 1	castaño.	garzos.	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Fabian Serrate.	28	5 2	Idem	Idem	Idem	cerrada.	Idem	La Almolda.		Idem
Ignacio Andes.	21	5 2	Idem	Idem	Idem	peca.	rostrado.	Munebreaga.		Idem
José Lisaga.	18	5 2	Idem	Idem	Idem	lampiña	bueno.	Fuentes de Ebro.		Idem
Vicente Martinez.	18	5 1	Idem	Idem	regular.	Idem	Idem	Almonacid de la Sierra.		Idem
Pablo Cabezas.	19	5 1	negro.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Miguel Liso.	30	5 3	Idem	Idem	Idem	cerrada.	Idem	Eria.		Idem
Bartolo Lafiera.	18	5 2	castaño.	azules.	Idem	lampiña	Idem	Eria.		Idem
José Ramon.	28	5 4	Idem	Idem	Idem	cerrada.	Idem	Castillazuelo.		Idem
Domingo Villa.	25	5 3	rojo.	garzos.	Idem	Idem	Idem	Apies.		Idem
Ambrosio Ferrer.	18	5 4	castaño.	Idem	Idem	Idem	Idem	Fuendetodos.		Idem
Manuel Salasña.	19	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Remolinos.		Idem
Pedro Matinez.	18	5 3	negro.	Idem	Idem	Idem	Idem	Artieda.		Idem
Joaquin Casaus.	18	5 3	castaño.	Idem	Idem	Idem	Idem	Berdun.		Idem
Valentin Araiz.	18	5 3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pintano.		Idem
Miguel Bernues.	18	5 3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Manuel Serrano.	21	5 3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	triguero	Zaragoza.	Idem

El Intendente Militar del Distrito de Aragon.

Hace saber Que debiendo elavarse en esta capital inmediatamente, en virtud de orden del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército de operaciones del Centro, cien mil raciones de galleta de buena calidad, se saca á pública subasta el mencionado servicio, cuyo remate se ha de celebrar en los estratos de esta Intendencia general el dia catorce del corriente mes á las once en pun-

to de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que formará la Intencion militar de este distrito, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta referida Intendencia, adjuntándose á favor del que mas ventajosamente á la administracion general. Zaragoza 10 de Junio de 1839.—Felipe Fernandez Azias.—Miguel Muezas y Balanzat, Secretario.

Las yerbas de verano de la villa de Purujosa de la Dehesa llamada haya redonda, pertenecientes á sus propietarios, se arriendan tercera y última vez el dia diez y seis del corriente mes, á las dos de su tarde con arreglo á los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Los que gusten interesarse en ellas acudirán á la sala consistorial de la expresada villa dichos dia y hora, y se rematará en favor del postor mas ventajoso.